

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°145

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: EDISBELIA BERMUDEZ LOPEZ
Demandado: CARLOS ARTURO OSORIO OSORIO
NNA: MARIA FERNANDA OSORIO BERMUDEZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2019-00366-00*

I- ASUNTO.

Decidir sobre solicitud presentada por el Apoderado Judicial del señor CARLOS ARTURO OSORIO OSORIO, previas las siguientes

II.- CONSIDERACIONES.

El demandando dentro del presente proceso Sr. CARLOS ARTURO OSORIO OSORIO, a través de su apoderado judicial, allega al correo electrónico institucional de fecha 08 de febrero de 2021, autorización para la entrega de los depósitos judiciales que aparecen a su nombre, al abogado JORGE MARIO ROMÁN, identificado con CC N° 10.007.426 de Pereira-Risaralda, y Tarjeta Profesional N° 237.156 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo la autorización precedente, se ordenará pagar al señor JORGE MARIO ROMÁN, los títulos que se encuentran a favor del demandado, bajo la absoluta responsabilidad del peticionario. Para ello, el autorizado deberá acercarse a una sede del Banco Agrario con su documento de identidad.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

ORDENAR la entrega de las órdenes de pago de depósitos judiciales que aparecen a favor del demandado Sr. CARLOS ARTURO OSORIO OSORIO, al abogado JORGE MARIO ROMÁN, identificado con CC N° 10.007.426 de Pereira-Risaralda, y Tarjeta Profesional N° 237.156 del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la absoluta responsabilidad del demandado. Líbrese orden de pago.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674ed75b7be688522809033c4217e7eae1fd206207ffb1d5906b6cc83f3bd8c5**
Documento generado en 10/02/2021 04:28:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>